

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 1 de noviembre de 2023, venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. En tiempo oportuno acercaron escrito a través de apoderado judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

2023 00200 00

En atención a los escritos allegados en este asunto se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la Personería Municipal de Armenia, al abogado CARLOS ANDRES ARROYAVE GIRALDO.

Igualmente se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la Defensoría del Pueblo, al abogado LUIS JAVIER PARRA MONDRAGÓN, en los términos del poder conferido.

A fin de reconocer personería para actuar a la apoderada judicial de la Alcaldía de Armenia, se requiere a dicha entidad a fin de que aporte la Resolución de nombramiento de la señora LINA MARÍA MESA MONCADA como directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, el cual se echa de menos en la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto figura como demandada una entidad pública, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos que dispone el artículo 612 del CGP, para tal efecto, se requiere al centro de servicios que proceda dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada.

Comuníquese esta decisión a la abogada de la Alcaldía de Armenia¹.

Procédase por el centro de servicios.

¹ notificacionesjudiciales@armenia.gov.co y asesoriasjuridicas1972@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a28880fa6d5cca04b89c0667521e587ceb22a7104e6e9010d3c9be3050419c0**

Documento generado en 07/11/2023 05:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>